



República de Colombia  
 Municipio de Sevilla, Valle del Cauca  
 NIT 800.100.527-0  
 Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Sevilla, Valle del cauca, septiembre 26 del año 2023.

SGM 220-31.

Dr. Oscar

Dr. **Oscar Eduardo Camacho Cartagena**  
 Juez Civil Municipal  
 La ciudad.



27-09-2023  
 4:16  
 17 folios y CD

Ref. Devolución Comisorio.

Un cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito devolver a su Despacho la siguiente comisión:

Comisorio	Radicado	Anexos
044	2023-00139-00	Comisorio, 1 Cd, y acta de secuestro.

Atentamente,

CHRISTIAN DAVID OSPINA  
 Secretario de Gobierno Municipal.



República de Colombia  
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca  
NIT 800.100.527-0  
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

### ACTA DE AUDIENCIA ORAL.

#### DILIGENCIA DE SECUESTRO –COMISORIO 044-Exp. 2023-00139-00.

Municipio: Sevilla Valle.  
Fecha: Septiembre 15 del año 2023.  
Hora: A partir de las 09:00 A.M.  
Comisorio: 044 de fecha 03/08/2023 y recibido electrónicamente el 03/08/23.  
Acción: 2023-00139-00 (Jdo Civil Municipal de Sevilla V.).  
Ejecutante: Víctor Manuel Suárez González.  
Ejecutada: Giovanni Gallego Manco.

**Tema:** Secuestro de establecimiento de comercio denominado "BURILAS SEVILLA", ubicado en la Carrera 50 Nro. 50-52, distinguido con Matricula Mercantil Nro. 11105 de la Cámara de Comercio de Sevilla, RUES: Restaurante y Comidas Rápidas, de propiedad del Sr. GIOVANNI GALLEGRO MANCO. Auto de secuestro Nro. 1481 del 07/jul/23, Jdo Civil Municipal (Oír intervención en cd).

#### Intervinientes:

Nombre y Apellidos: Christian David Ospina.  
Secretario de Gobierno Municipal Sevilla (V.).

Luis Eduardo Osorio Correa.  
C.C. 6.462.624 T.P. Nro. 236.171 C.S.J.  
Apoderado.

James Solarte Vélez.  
C.C. 6.400.734.  
Cel. 315 462 1650.  
Secuestre actualmente inscrito ante el CSJ Valle.  
Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P.

Giovanni Gallego Manco.  
C.C. 80.168.766.  
Quien atiende la diligencia en el sitio.

**De los argumentos:** En el recinto de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.), se instala la presente audiencia con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro comisionada. Declarado abierto el acto y ante la solicitud de practica de secuestro expuesta por el apoderado ejecutante, quien comparece a esta Secretaría de Gobierno junto con el Secuestre designado y actualmente inscrito en la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J. Seccional Valle, procede esta Dependencia a

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)





tramitar la comisión allegada por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, de acuerdo al manual específico de funciones que tiene esta Administración Municipal, Dto. Mpal. 252 del año 2020. Instalada la misma, tenemos que el secuestre que comparece, Sr. **James Solarte Vélez C.C. 6.400.734**, es el designado por el Juez Civil y actualmente está inscrito en la lista. Una vez suministrados los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la misma por parte del extremo demandante, procede el Secretario de Gobierno a tomarle el juramento de rigor al (a) auxiliar de la justicia aquí traído (a), por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado (a) del cargo como Secuestre en este asunto. *(Oír intervención en cd)*.

**Traslado del Despacho:** Una vez en el sitio, somos atendidos por el ejecutado, **Giovanni Gallego Manco C.C. 80.168.766**, permitiendo la realización de la diligencia y acompañando la misma, una vez conocido el comisorio remitido por el Juzgado electrónicamente el día 03/08/23. **Secuestro** del establecimiento de comercio denominado "BURILAS SEVILLA", ubicado en la Carrera 50 Nro. 50-52, distinguido con **Matricula Mercantil Nro. 11105 de la Cámara de Comercio de Sevilla, RUES: Restaurante y Comidas Rápidas. Auto de secuestro Nro. 1481 del 07/jul/23, Jdo Civil Municipal de Sevilla** *(Oír intervención en cd)*.

Se procede a realizar la descripción del establecimiento por parte del Secuestre. Establecimiento de comercio denominado "BURILAS SEVILLA", ubicado en la carrera 50 Nro. 50-52, distinguido con **Matricula Mercantil Nro. 11105 de la Cámara de Comercio de Sevilla, RUES: Restaurante y Comidas Rápidas**, de propiedad del Sr. GIOVANNI GALLEGO MANCO. **Auto de secuestro Nro. 1481 del 07/jul/23, Jdo Civil Municipal de Sevilla** *(Oír intervención en cd)*.

En este estado de la diligencia, el apoderado ejecutante solicita al Despacho incluir dentro de la diligencia de secuestro el mobiliario que tiene que ver con actividad económica de hostel y/o hospedaje, ya que en letrero ubicado en la parte externa del restaurante se oferta ello al público. Sustentando su argumento en la conexidad y/o universalidad en el ejercicio de la actividad comercial que refiere el Código de Comercio concordante con el Código Civil. Pues, para su sentir la actividad económica en la que estamos, la debemos ver como un todo, incluyendo el hospedaje ofertado. Es decir, restaurante y hospedaje *(Oír intervención en cd)*.

A lo que el ejecutado no está de acuerdo, ya que dicho hospedaje se oferta como propaganda al público, más no es que dependa del Restaurante como tal, sino del Café-Bar ubicado en el segundo piso, con Matricula Mercantil independiente, y que está a nombre de la Sra. Lina Marcela Salazar Carmona, Matricula Nro. 16866. Además, la





Matricula Mercantil que está a nombre de él, y que motiva el embargo es "Restaurante y Comidas Rápidas" más no hospedaje. Ya que, en el argumento del apoderado, como puede depender la actividad de hospedaje del restaurante, también puede depender entonces del Café-Bar con Matricula independiente, como en efecto sucede. Pues, no depende del restaurante.

El Secuestre advierte que la medida recayó en una Matricula Mercantil con un objeto específico, "Restaurante y Comidas Rápidas". Este Despacho realiza las averiguaciones del caso en compañía de las partes. (Oír intervención en cd).

En este estado de la diligencia, escuchados los argumentos y después de realizarse las consideraciones por parte de la Secretaría de Gobierno, el Despacho resuelve decretar el secuestro del establecimiento comercial ordenado por el Juzgado Civil Municipal en **Auto de secuestro Nro. 1481 del 07/jul/23**, el cual tiene como razón social, explícitamente, "Restaurante y Comidas Rápidas". Tal y como versa el Certificado de Existencia y Representación Legal en el que se inscribió la medida. Considerando, además, que la interpretación de universalidad y/o conexidad que da el Apoderado, de cara al Código Comercial y Civil, respectivamente, no es aplicable. Todo con el fin de conseguir, adicionalmente, que la actividad de hospedaje también sea secuestrada en esta audiencia en favor de su cliente. Lo que no es de recibo para el Despacho bajo las consideraciones del caso. El apoderado insiste y el Despacho no repone. Se secuestra entonces lo ordenado por el Juez en su comisión. Establecimiento de comercio denominado "BURILAS SEVILLA", ubicado en la carrera 50 Nro. 50-52, distinguido con **Matricula Mercantil Nro. 11105 de la Cámara de Comercio de Sevilla, RUES: Restaurante y Comidas Rápidas**, de propiedad del Sr. GIOVANNI GALLEGO MANCO. **Auto de secuestro Nro. 1481 del 07/jul/23, Jdo Civil Municipal de Sevilla** (Oír intervención en cd).

Se fijan como honorarios en favor del secuestre la suma de **trescientos mil pesos (\$ 300) mil pesos**; y Ante la solicitud de plazo por parte de este para realizar el adecuado inventario, se concede un término de diez (10) días. El establecimiento queda en custodia y responsabilidad del secuestre, quien deberá rendir informes mensuales al Juzgado del mismo. (Oír intervención en cd).

En este estado de la diligencia, también se advierte de los cinco días de que trata el Art. 309 del CGP, una vez se reciba la comisión por parte del Juzgado Civil. Las decisiones fueron notificadas en estrados. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada, por quienes en ella intervinieron. Se realizó registro oral y fotográfico de la misma.





República de Colombia  
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca  
NIT 800.100.527-0  
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

El Despacho,

**CHRISTIAN DAVID OSPINA**  
Secretario de Gobierno Municipal.

**Quien atiende la diligencia**

**C.C. 80158758**

**Luis Eduardo Osorio Correa.**  
C.C. 6.462.624 T.P. Nro. 236.171 C.S.J.  
Apoderado Judicial.

**James Solarte Vélez.**  
C.C. 6.400.734  
Secuestre.

**Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)**



Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
Código Postal 762530



(092) 2196903



[gobierno@sevilla-valle.gov.co](mailto:gobierno@sevilla-valle.gov.co)



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**DESPACHO COMISORIO No.044**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA**

**COMISIONA A:**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VLALE DEL CAUCA**

**HACE SABER:**

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo partida **2023-00139-00**, tramitado en este Juzgado Primero Civil municipal de Sevilla – Valle, donde es demandante **VICTOR MANUEL SUAREZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.287.604 y demandado **GIOVANNI GALLEGO MANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.168.766 se dictó **auto interlocutorio N° 1481 del 07 de julio de dos mil veintitrés (2023)**; que en su parte pertinente dice:

**“SEGUNDO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio, denominado **BULIRAS SEVILLA**, ubicado en la carrera **50 # 50- 52** de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido Matrícula Mercantil **No.11105** de la Cámara De Comercio De Sevilla Valle, de propiedad del ejecutado **GIOVANNI GALLEGO MANCO** identificado con cedula de ciudadanía **No.80.168.766**. **TERCERO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, **Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON** y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de subcomisionar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020. **CUARTO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. **QUINTO: CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VELEZ** identificado con **C. C. No.6.400.734**, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Candelaria-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 7 No.6-53 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos 3154621650 y 3113121710, además del correo electrónico [jazsol60@hotmail.com](mailto:jazsol60@hotmail.com); **NOTIFÍQUESELE** esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá ser relevado por las razones señaladas en el artículo 48 numeral 4° del Código General del Proceso. **EN CASO DE QUE EL SECUESTRE NO PUEDE CONCURRIR A LA MENCIONADA DILIGENCIA, SE FACULTA AL COMISIONADO PARA QUE NOMBRE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA NUEVO. SEXTO:** Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el auxiliar de la justicia deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Estatuto Procesal. **SEPTIMO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso... - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE – EL JUEZ – (Firmado) – OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA”**.



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

### INSERTOS:

Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones.

- 1.- Auto interlocutorio N° 1481 del 07 de julio de 2023.
- 2.- Certificado de matrícula mercantil del referido establecimiento de comercio, con la inscripción de la medida de embargo.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

### CONTACTOS

#### **1.- Demandante VICTOR MANUEL SUAREZ GONZALEZ (C.C 94.287.604):**

Dirección física: carrera 52 N° 67-97, apartamento 106 barrio camilo torres, diagonal a Cafexcoop de Sevilla Valle  
Correo: [vicman1a@hotmail.com](mailto:vicman1a@hotmail.com)  
Teléfono celular: 3196190099

#### **Apoderado De La Parte Demandante LUIS EDUARDO OSORIO CORREA (6.462.624):**

Dirección física: CALLE 59A N° 45-70 piso 2 Barrio Provienda de Sevilla Valle.  
Correo: [luiseduardoosoriocorrea@hotmail.com](mailto:luiseduardoosoriocorrea@hotmail.com)  
Teléfono celular: 3127477830

#### **2.- Demandado GIOVANNI GALLEGO MANCO (C.C 80.168.766)**

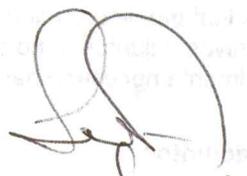
Dirección física: carrera 48 N° 54-27 de Sevilla Valle.  
Correo: [galegogiovanni@gmail.com](mailto:galegogiovanni@gmail.com)  
Teléfono Celular: 3176452565.

**NOTA: EN CASO DE QUE EL SECUESTRE NO PUEDE CONCURRIR A LA MENCIONADA DILIGENCIA, SE FACULTA AL COMISIONADO PARA QUE NOMBRE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA NUEVO.**

Atentamente,

Página 2 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle

  
Agosto 04 23  
H1000aw  
SORE.

**IMPORTANTE: 2023-002023-00139-00 REMISION DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO**

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 de agosto de 2023, 17:34

Para: "notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co" <notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co>, "alcaldia@sevilla-valle.gov.co" <alcaldia@sevilla-valle.gov.co>, "gobierno sevilla-valle.gov.co" <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

**IMPORTANTE: 2023-002023-00139-00 REMISION DESPACHO COMISORIO - PROCESO EJECUTIVO**

Doctor:

**JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON**

Alcalde Municipal  
Sevilla, Valle del Cauca

**REF. DESPACHO COMISORIO # 044**

Respetado Dr. Palacio,

En atención a lo dispuesto en providencia que se aporta, **se solicita comedidamente dentro de la colaboración armónica de las Ramas del Poder Público**, el auxilio del **Despacho Comisorio No. 044 del 03 Agosto de 2023**, los cuales se anexan en archivo PDF, debidamente firmados; así como los insertos respectivos.

Lo anterior a fin de materializar la decisión de la referida providencia y con fundamento en la normatividad sobre la comisión de este tipo de diligencias judiciales, en especial la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

**NOTA: AL MOMENTO DE RESPONDER TENER EN CUENTA EL NUMERO DE RADICACION DESPACHO COMISORIO 2023-00139-00**

De antemano, Gracias por la atención prestada.

Respetuosamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AIDA LILIANA QUICENO B.**

Secretaria

Juzgado Civil Municipal Sevilla - Valle

Teléfono: (2) 2198583

Correo Electrónico:

[j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 adjuntos

 011RespuestaCamaraComercio.pdf  
600K

 013AutoComisionaSecuestroAlcaldiaSevilla.pdf  
425K

 2023-00139-00 DESPACHO COMISORIO ALCALDIA SEVILLA Establecimiento De Comercio (1).pdf  
120K

**Constancia Secretarial:** Se informa al señor Juez que el día 06 de julio del 2023 el Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca allegó comunicación a través de la cual informa al Despacho que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada mediante Auto Interlocutorio No.1315 de junio 20 de 2023 que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.382-28820, de igual manera en la misma calenda se allega por el medio electrónico indicado inicialmente, respuesta de la Cámara De Comercio de esta municipalidad, en la que manifiesta que, se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado BULIRAS SEVILLA, identificado con matrícula mercantil N° 11105; ambos bienes, de propiedad, del demandado GIOVANNI GALLEGO MANCO. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle. Julio 07 del 2023.

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No.1481**

Sevilla - Valle, siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.  
**EJECUTANTE:** VICTOR MANUEL SUAREZ GONZALEZ.  
**EJECUTADO:** GIOVANNI GALLEGO MANCO.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2023-00139-00.

**I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Procede este Despacho a estudiar la tradición de los bienes apasionados en el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a fin de constatar la inscripción de las medidas de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro de los mismos; dichos bienes que figuran como propiedad, del ejecutado GIOVANNI GALLEGO MANCO.

**II. CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-28820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra debidamente inscrita en su tradición, específicamente en la anotación No.08 del certificado aportado por la entidad registral en data 06 de julio del año que calenda, y que sus linderos se encuentran descritos en el acápite de cabida y linderos del referido certificado.

De igual manera, avizora este servidor judicial que la medida cautelar de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado BULIRAS SEVILLA, identificado con matrícula mercantil N° 11105 de la Cámara De Comercio de este municipio y de propiedad del demandado GIOVANNI GALLEGO MANCO, se encuentra debidamente inscrita, en virtud a la respuesta allegada por dicha entidad, procede entonces, esta célula judicial, a continuar con el desarrollo del presente proceso ejecutivo correspondiendo, en esta oportunidad, hacer efectivo el secuestro

Página 1 de 4

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle

de los bienes aprehendidos siendo necesario, para su práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, comisionar al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, para que atienda este auxilio.

Ahora bien, respecto de la comisión para ejecutar una orden judicial, el suscrito juez considera pertinente traer a colación las disposiciones legales vigentes en la materia y que están regladas por el nuevo código procesal colombiano el cual estipula en el inciso 1 del Artículo 37 lo siguiente:

**“La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester...”**

Así mismo, dispone textualmente el Código General del Proceso, respecto de la competencia para la comisión, en su Artículo 38 inciso 3 lo siguiente:

**Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.**

Teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal funge como la máxima autoridad de policía del municipio, se observa que el numeral 8 del Artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, determina dentro de los deberes de las autoridades de policía, lo siguiente:

“Artículo 10. **Deberes de las autoridades de policía:** son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...) 8. **Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia”**

Dichas disposiciones de orden legislativo tienen fundamento en postulados constitucionales tales como el establecido en el Artículo 113 del ordenamiento superior el cual dispone “...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Por último, se torna relevante citar la Circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo asunto se relaciona con los despachos comisorios de los Jueces de la Republica, y al respecto se permite concluir que,

**“...al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público”.**

Así mismo, del análisis de la tradición del inmueble aprehendido, identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-28820 de la Oficina registral de Sevilla Valle, se evidencia, en la anotación 07, que existe garantía real (Hipoteca Con Cuantía Indeterminada) en favor del señor **JULIO CESAR GARCIA VASQUEZ**, razón por la cual se dispondrá su citación para que comparezca al proceso con el propósito de que haga valer su derecho, si fuere exigible, tal como lo preceptúa el inciso 1 del artículo 462 del Código General del Proceso que taxativamente dispone:

**“Artículo 462. CITACIÓN DE ACREEDORES CON GARANTÍA REAL Y ACUMULACIÓN DE PROCESOS.**

Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los treinta días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso...”

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble, predio urbano, ubicado en la calle 56 # 44 - 68 lote 4 de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **382-28820** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad del convocado a juicio **GIOVANNI GALLEGO MANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.168.766**.

**SEGUNDO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio, denominado **BULIRAS SEVILLA**, ubicado en la carrera 50 # 50-52 de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido Matrícula Mercantil No. **11105** de la Camara De Comercio De Sevilla Valle, de propiedad del ejecutado **GIOVANNI GALLEGO MANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.168.766**.

**TERCERO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. **JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON** y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

**Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.**

**CUARTO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

**QUINTO: CUARTO: NÓMBRESE** como secuestre al señor **JAMES SOLARTE VELEZ** identificado con C. C. No.6.400.734, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Candelaria-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 7 No.6-53 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos 3154621650 y 3113121710, además del correo electrónico [jazsol60@hotmail.com](mailto:jazsol60@hotmail.com) ; **NOTIFÍQUESELE** esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá ser relevado por las razones señaladas en el artículo 48 numeral 4° del Código General del Proceso. **EN CASO DE QUE EL SECUESTRE NO PUEDE CONCURRIR A LA MENCIONADA DILIGENCIA, SE FACULTA AL COMISIONADO PARA QUE NOMBRE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA NUEVO.**

**SEXTO:** Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el auxiliar de la justicia deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Estatuto Procesal.

**SEPTIMO: LIBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

**OCTAVO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que, a través de su gestor judicial, lleve a cabo respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **382-28820** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, la **NOTIFICACIÓN** del acreedor hipotecario **JULIO CESAR GARCIA VASQUEZ** con el fin de que, si así lo desea, haga valer sus derechos bien sea en proceso separado o en el presente, dentro de los **veinte (20) días siguientes** a su notificación personal. Lo anterior conforme con el artículo 462 del C.G.P.

**NOVENO: DESELE PUBLICIDAD** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

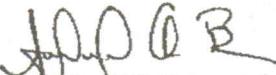
El Juez,



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 112  
DEL 10 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_



**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7bf1b2689cba83d82030a3dbf3b82cb22b6d7f4566d69c3cde184e7d34a33**

Documento generado en 07/07/2023 02:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Página 4 de 4

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583

E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sevilla – Valle



**CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

Fecha expedición: 15/09/2023 - 10:48:30  
Recibo No. S000160040, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hz2ndSs59g**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre : BULIRAS SEVILLA  
Matrícula No: 11105  
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2006  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial : CARRERA 50 NO. 50 - 52  
Municipio : Sevilla, Valle del Cauca  
Correo electrónico : bulirascafebar@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3176452565  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

**ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Oficio del 28 de junio de 2023 del Juzgado Civil Municipal 001 de Sevilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2023, con el No. 967 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Por Oficio No. JCMSVC del 10 de agosto de 2023 del Juzgado Civil Municipal Sevilla Valle de Sevilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2023, con el No. 970 del Libro VIII, se decretó EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BULIRAS SEVILLA.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: I5611  
Actividad secundaria Código CIIU: I5511  
Otras actividades Código CIIU: No reportó

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Restaurante y comidas rapidas

**PROPIETARIOS**

Que la propiedad sobre el establecimiento de comercio la tiene(n) la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) :



## CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 15/09/2023 - 10:48:30

Recibo No. S000160040, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hz2ndSs59g

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\* Nombre : GIOVANNI GALLEGO MANCO  
Identificación : CC. - 80168766  
Nit : 80168766-6  
Domicilio : Sevilla, Valle del Cauca  
Matrícula/inscripción No. : 43-11104  
Fecha de matrícula/inscripción : 22 de marzo de 2006  
Último año renovado : 2023  
Fecha de renovación : 31 de marzo de 2023

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

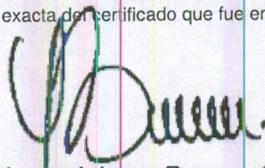
Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yensy Johana Barrera Osorio  
El secretario



CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

**Fecha expedición:** 15/09/2023 - 10:48:30

Recibo No. S000160040, Valor 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hz2ndSs59g**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 15/09/2023 - 10:31:23  
Recibo No. S000160037, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eDM6vYFTeT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : LINA MARCELA SALAZAR CARMONA  
Identificación : CC. - 38756357  
Nit : 38756357-7  
Domicilio: Sevilla, Valle del Cauca

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 16866  
Fecha de matrícula: 21 de enero de 2019  
Ultimo año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 50 50 52 PISO 2  
Municipio : Sevilla, Valle del Cauca  
Correo electrónico : bulirascafebar@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3164664549  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 50 50 52 PISO 2  
Municipio : Sevilla, Valle del Cauca  
Correo electrónico de notificación : bulirascafebar@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3164664549  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: I5619  
Actividad secundaria Código CIIU: I5630  
Otras actividades Código CIIU: No reportó



## CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 15/09/2023 - 10:31:23  
Recibo No. S000160037, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eDM6vYFTeT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Elaboracion y venta de bebidas a base de cafe y venta de licor para el consumo inmediato

#### INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

##### Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$6.000.000,00  
Activo no corriente: \$10.000.000,00  
Activo total: \$16.000.000,00  
Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00  
Patrimonio neto: \$16.000.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$16.000.000,00

##### Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$41.250.000,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$0,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$0,00

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún



## CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 15/09/2023 - 10:31:23

Recibo No. S000160037, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eDM6vYFTeT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: BULIRAS CAFE BAR  
Matrícula No.: 16867  
Fecha de Matrícula: 21 de enero de 2019  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CR 50 50 52 PISO 2  
Municipio: Sevilla, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$41.250.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5619.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



**CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 15/09/2023 - 10:31:23  
**Recibo No.** S000160037, Valcr 3600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eDM6vYFTeT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=43> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yensy Johana Barrera Osorio**  
**El secretario**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---